

INSTRUCCIÓN 6/2017 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE LA JUSTIFICACIÓN CONTABLE DE SUBVENCIONES CUANDO CONCURRA UNA RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

La justificación contable de una subvención ante la Intervención, mediante propuesta de documento contable “J”, presupone la justificación por parte de la persona beneficiaria o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Esta justificación administrativa puede revestir la modalidad de cuenta justificativa, acreditación por módulos, presentación de estados contables o mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente para las subvenciones percibidas por corporaciones locales, según cual sea la modalidad prevista en las bases reguladoras de la concesión (subvenciones regladas), o bien en la resolución o convenio de concesión (subvenciones de concesión directa).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, realizada esta acreditación por el beneficiario ante el órgano o entidad concedente, y a efectos de la justificación de la subvención ante la Intervención, el órgano gestor debe remitir a ésta la certificación acreditativa de la aplicación de la subvención a las finalidades para las que se concedió, sin perjuicio de que la Intervención pueda, en cualquier momento, requerir la documentación justificativa.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, en caso de incumplimiento, cuando el beneficiario hubiese incurrido en algún supuesto de reintegro de los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación administrativa de la subvención, y consiguientemente, su justificación contable, podrá consistir en la acreditación de que el beneficiario efectivamente ha reintegrado la totalidad o parte de la subvención con los intereses de demora correspondientes.

Si el reintegro no se hubiese realizado espontáneamente por el beneficiario, o no constase al órgano gestor que se hubiese efectuado el reintegro acordado administrativamente, la justificación contable de la subvención necesariamente ha de consistir en el contraído o reconocimiento contable del derecho de reintegro, mediante documento contable “R” de la contabilidad de ingresos.

Hasta ahora, las limitaciones contables del Sistema Unificado de Recursos de la Junta de Andalucía (S.U.R.) obligaban a diferir la contabilización del derecho por el reintegro liquidado pero no ingresado en periodo voluntario, al inicio formal del procedimiento de apremio. A efectos de justificación contable de la subvención en la contabilidad de gastos, mediante documento “J”, se aguardaba, por tanto, al momento de la notificación de la providencia de apremio para entender correctamente justificada la subvención.

En la actualidad, el Sistema S.U.R. registra la tramitación íntegra del procedimiento de recaudación, tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva. Esta circunstancia permite que el



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	10/03/2017	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm829CJTPIJ4ipHxbbuioB0U328	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

reconocimiento contable del derecho de reintegro, mediante documento "R", se realice ya en periodo voluntario, en virtud del acuerdo de reintegro notificado al beneficiario. De este modo, es posible ya adelantar la justificación de la subvención en la contabilidad de gasto al momento en que se acuerda y notifica la resolución de reintegro, una vez iniciada la recaudación en vía voluntaria, sin necesidad de posponer la justificación a la vía ejecutiva, y con independencia de las situaciones de liquidación por las que atravesase con posterioridad el expediente.

Finalmente, para garantizar el suministro automático de información sobre reintegros a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, los datos del reintegro acordado o, en su caso, de la devolución voluntaria realizada, se cumplimentarán por el órgano gestor en el módulo de gestión de subvenciones del Sistema Giro en el momento de la grabación de la propuesta del documento "J".

En virtud de las consideraciones que anteceden, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- La justificación contable de subvenciones ante la Intervención, en los casos en que concurra resolución de reintegro, se realizará mediante propuesta de documento "J", que se cumplimentará desde el módulo de gestión de subvenciones del sistema GIRO, y que irá acompañado de la siguiente documentación:

- Copia de la resolución de reintegro debidamente notificada.
- Certificado de justificación de reintegro de subvenciones (Modelo C07) expedido por el Sistema S.U.R., acompañado del "Informe de Liquidación" generado por el mismo Sistema, a efectos de justificar el reconocimiento del derecho. El modelo C07 reflejará la contabilización del reconocimiento del derecho, mediante documento contable "R", y el Informe de Liquidación, la fecha de notificación de la resolución de reintegro que marca el inicio del procedimiento de recaudación en vía voluntaria.

Segunda.- Con objeto de cumplir con la obligación de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud del artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como de las Resoluciones de desarrollo, los datos del reintegro acordado y/o de la devolución voluntaria realizada, se cumplimentarán por el órgano gestor en el módulo de gestión de subvenciones del Sistema GIRO en el momento de la grabación de la propuesta del documento "J".

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Vicente Fernández Guerrero.



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	10/03/2017	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm829CJTPIJ4ipHxbbuioB0U328	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	